



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

DECRETO DE ALCALDIA N° 005 -2016-MDS

Surquillo, 04 de marzo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Vistos, el Informe N° 004-16/GSC-MDS de fecha 15 de enero del 2016, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, así como el Informe N° 066.-2016-GAJ-MDS de fecha 18 de febrero de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 343-MDS se aprobó la "Incorporación de Sanciones a la Ordenanza 193-MDS - Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas", sustentada en la prevalencia de las normas relacionadas al internamiento temporal del vehículo en el Distrito de Surquillo;

Que, los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972 establecen que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía, a través de los cuales se aprueban normas reglamentarias para la aplicación de ordenanzas, resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, en ese sentido, el Artículo Séptimo de la Ordenanza N° 343-MDS facultó al Alcalde para que dicte las disposiciones reglamentarias que correspondan para su adecuada aplicación;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Administración y finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, y la Gerencia Municipal;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Subasta Pública de Vehículos Internados en el Depósito Municipal Terminado el Periodo de Permanencia que, como parte integrante, es parte del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR toda norma que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR el presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano", el Portal de Transparencia Institucional y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

REGLAMENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS INTERNADOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL TERMINADO EL PERIODO DE PERMANENCIA

I. OBJETO

El Reglamento tiene por objeto, establecer el procedimiento para realizar la Subasta Pública de Vehículos Internados en el Depósito Municipal Terminado el Periodo de Permanencia.

II. FINALIDAD

A través del presente Reglamento se establecen los procedimientos que deben cumplir las áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Surquillo que correspondan para realizar la Subasta Pública de Vehículos Internados en el Depósito Municipal Terminado el Periodo de Permanencia.

III. ALCANCE

Las disposiciones son de aplicación, cumplimiento y observancia obligatoria por las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva.
- Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26979.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151
- Ley N° 27728, Ley del Martillero público, modificada por Ley N° 28371.
- Decreto Supremo N° 008-2005-JUS, Reglamento de la Ley 27728.
- Decreto Supremo N° 033-81-SA que aprueba el Reglamento de Aseo Urbano.
- Ordenanza N° 193-MDS que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones de la Municipalidad de Surquillo (RASA).
- Ordenanza N° 343-MDS, incorporación de sanciones a la Ordenanza N° 193-MDS.

V. DEFINICIONES

- a) Vehículo sancionado. - Aquel vehículo sobre el cual se ha aplicado la sanción administrativa en el Cuadro de Infracciones del Reglamento de Aplicación y Sanciones por abandonar el vehículo en la vía pública.
- b) Internamiento del vehículo. - Ingreso del vehículo al Depósito de la Municipalidad de Surquillo, en donde permanecerá el tiempo que demore el propietario y/o conductor en cancelar el monto establecido por la falta o faltas que tuviera.
- c) Depósito Municipal Vehicular. - Local provisto de equipamiento y seguridad destinado al internamiento de vehículos por procesos coactivos, o comisión de infracciones a la Ordenanza que norma el internamiento de vehículos.
- d) Martillero Público. - Es la persona natural debidamente inscrita y con registro vigente, autorizada para llevar a cabo las ventas en remate o subasta pública, en la forma y condiciones que establece la presente norma o las específicas del Sector Público.
- e) Informe Técnico. - Documento que contiene la exposición técnica de las circunstancias observadas en el examen al vehículo, con explicaciones detalladas que certifiquen lo dicho.





MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

- f) Subasta Pública. - Conjunto de actos jurídicos que permiten a la autoridad realizar la venta forzada de bienes para satisfacer una obligación contraída.
- g) Postor. - Persona natural o jurídica que participa como licitador en una subasta o remate ofreciendo un precio por el bien rematado.
- h) Postura. - Precio que el licitador ofrece por el vehículo que se remata.
- i) Chatarra. - Es el conjunto de trozos de metal de desecho, principalmente hierro.
- j) Chatarrería. - Son las instalaciones donde se almacena, clasifica y vende la chatarra.

VI. PRINCIPIOS PRELIMINARES

Concluido el procedimiento sancionador establecido en la Ordenanza N° 193-MDS y para efectos de ejecutar la subasta pública, esto es, después de que el vehículo haya permanecido más de treinta (30) días calendario en el Depósito de la Municipalidad sin ser reclamado por el propietario o sin que ninguna instancia judicial, policial o administrativa lo haya requerido, o cuando no se haya identificado al propietario, el Gerente de Seguridad Ciudadana propondrá la Subasta Pública del vehículo conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

En el caso de que la Gerencia de Seguridad Ciudadana identifique y ubique al propietario, culminado el procedimiento administrativo sancionador, deberá remitir el expediente de Multa a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, quien procederá conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, normas modificatorias y reglamentarias.

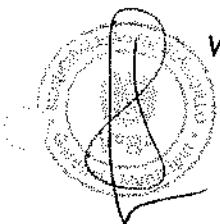
Se deja constancia de que los vehículos subastados y adjudicados no serán materia de transferencia vehicular y/o inscripción registral al tener un destino o fin comercial de chatarra y en general a la actividad de chatarrería. Tales bienes serán entregados solo con su respectiva acta de subasta.

VII. PROCEDIMIENTO

7.1. Informe Técnico

El Gerente de Seguridad Ciudadana emitirá Informe Técnico que sustente el acto de disposición del vehículo, donde consignara como mínimo la siguiente información:

- a) Respecto a la notificación infracción (inicio del procedimiento Sancionador) con toma fotográfica de la ubicación del vehículo; circunstancias en que se aplicó la Notificación, descargo y/o otros actos que se hubieran realizado en esta etapa; así como de la aplicación de la resolución de multa administrativa.
- b) Consignar en forma precisa, puntual y documental los actos administrativos realizados para noticiar al propietario del vehículo sobre la infracción incurrida.
- c) Liquidación de la suma adeudada (monto de la sanción económica, costos de internamiento y de los documentos que fueron necesarios tramitar: informe de DIROVE u otras situaciones que se considere consignar en el informe de ser el caso).





MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

7.2. Informe Legal

La Gerencia de Seguridad Ciudadana remitirá el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien emitirá informe legal dentro de diez (10) días útiles y elevará los actuados a la Gerencia Municipal.

El informe señalará la situación del proceso administrativo sancionador, los recursos administrativos que se hubieran interpuesto y la autoridad de cosa "decidida" del proceso.

7.3. Resolución Administrativa que dispone la subasta pública

La Gerencia Municipal de encontrarlo conforme, emitirá la resolución aprobatoria respectiva dentro de los diez (10) días de recibido el expediente ordenando la subasta del vehículo y, asimismo la tasación y su remisión a la comisión de Subasta Pública.

7.4. Procedimiento de Subasta Pública

El procedimiento de Subasta de bienes se sujeta al establecido en el Código Procesal civil, en el que se identifican tres fases:

- a) Tasación
- b) Remate, y
- c) Entrega del vehículo a través del Acta de Subasta Pública, previa acreditación del pago total de la puja y de los honorarios del Martillero.

7.5. Comisión de Subasta Pública

La comisión será designada por el Señor Alcalde, estará conformada por:

- Un (1) representante de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien lo presidirá.
- Un (1) representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- Un (1) abogado.

7.6. La comisión solicitará a la Sub Gerencia de Logística y Maestranza que realice la Tasación del vehículo en el plazo de tres (03) días.

En el supuesto que el propietario del vehículo a subastar se haya presentado en este estado del proceso y acepte las valorizaciones del vehículo, se consignará en el informe de tasación.

7.7. La tasación será notificada al propietario del vehículo a la dirección que se encuentre consignada en el proceso indicándose que puede formular observaciones dentro del plazo de tres (03) días de notificado. La comisión aprobará o desaprobará la tasación, decisión que tiene calidad de cosa decidida. En caso la desapruebe, ordenará que se vuelva a realizar la tasación, teniendo en cuenta la observación planteada, y el nuevo informe de tasación será aprobado por la comisión.

7.8. Convocatoria del acto de subasta

La comisión convocará a remate fijando día, hora y lugar principal consignando al Martillero Público hábil.





MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

7.9. Retribución del Martillero

Los honorarios del Martillero Público se determinarán de acuerdo con el siguiente arancel: 5% + IGV sobre el precio por el que se adjudicó el bien teniendo como tope un máximo de hasta 25 UIT. El pago de la comisión estará a cargo del comprador.

El martillero público cobrará el impuesto general a las ventas (IGV) solo en caso corresponda a las normas tributarias.

El adjudicatario deberá realizar el pago al martillero público en el mismo acto de subasta pública.

7.10. Publicidad

La convocatoria se anuncia en el diario oficial El Peruano, encargado de la publicación de los avisos judiciales por un día, y adicionalmente en otro diario de mayor circulación.

Además de la publicación del anuncio, deben colocarse avisos de la subasta en la plataforma de atención al contribuyente y en un lugar visible en la página web de la Municipalidad.

La publicidad de la subasta pública no puede omitirse aunque medie renuncia del ejecutado, bajo sanción de nulidad y responsabilidad de la comisión.

7.11. Contenido del aviso

En el aviso de remate se debe expresar:

- Los nombres y apellidos del (los) propietario(s) parte y terceros legitimados;
- El vehículo a subastar, placa, marca y año de fabricación;
- El precio base;
- El lugar, día y hora del remate;
- El porcentaje que debe dejarse en custodia al personal de tesorería y a la oportunidad de pago (hasta un día antes del acto de subasta);
- El nombre de los integrantes de la Comisión;
- El carácter obligatorio del pago del martillero a cargo de la persona que resulte beneficiaria de cada lote precisándose que la acreditación del pago del Martillero constituye un requisito para la entrega del vehículo y que dicho pago debe efectuarse en el mismo acto de subasta.
- El cronograma de la subasta.

7.12. Requisito para ser postor

El postor, hasta una hora antes del acto de subasta pública, dejará en custodia al personal que la Gerencia de Administración y Finanzas designe de la Sub Gerencia de Tesorería la suma equivalente al 30% del precio base de cada vehículo.

A los postores no beneficiados se les devolverá el integro de la suma entregada en custodia al término del acto público.

El ejecutado no puede ser postor en la subasta.





MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

7.13. Reglas comunes a la subasta pública

En el acto de remate se observarán las siguientes reglas:

- a) La subasta se inicia con el precio base de cada vehículo;
- b) Cuando la subasta comprenda más de un vehículo, se preferirá a quien ofrezca adquirirlos conjuntamente, siempre que el precio no sea inferior a la suma de las ofertas individuales.

7.14. Acto de subasta pública

El acto se iniciará a la hora señalada con la lectura de la relación de vehículos y condiciones del remate prosiguiéndose con el anuncio del funcionario de los postores a medida que se efectúen.

La comisión adjudicará el bien a quien haya hecho la postura más alta, después de un doble anuncio del precio alcanzado sin que sea hecha una mejor, con lo que el remate del bien queda concluido.

7.15. Acta de subasta publica

Concluido el acto, el Martillero extenderá acta del mismo, la que contendrá:

- a) Lugar, fecha y hora del acto;
- b) Nombre del ejecutante (Municipalidad), del tercero legitimado y del ejecutado;
- c) Nombre del postor y las posturas efectuadas;
- d) Nombre del adjudicatario; y
- e) La cantidad obtenida.

El acta será firmada por el Martillero, la comisión de subasta pública y por el adjudicatario.

El acta de la subasta se agregará al expediente

7.16. Acta de Adjudicación

Es el documento que será entregado al adjudicatario a la entrega del vehículo.

7.17. Nulidad de la subasta

La nulidad de la subasta solo puede ser invocada por los aspectos formales de esta, y dentro del tercer día de realizado del acto.

7.18. Destino del dinero obtenido

El monto obtenido en la subasta pública servirá, en el siguiente orden de prelación, para:

- a. Cancelar las multas que originaron el procedimiento sancionador.
- b. Cancelar los derechos de guardiania que determine el establecimiento por los días que estuviera el vehículo detenido en el depósito oficial.
- c. Pago del costo de traslado del vehículo al depósito municipal.





MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

d. Para cubrir el costo de la subasta pública.

En caso existiera un saldo a favor del propietario del vehículo, este será depositado en una cuenta corriente de la Municipalidad de Surquillo, signada con el número del Banco, el cual será entregado a solo requerimiento previa identificación.

7.19. Cancelación del precio de la subasta

El adjudicatario, deberá obligatoria y necesariamente abonar la suma total de la adjudicación, aun cuando el mismo tenga pendiente por cobrar alguna devolución por una unidad automotriz adjudicada o no adjudicada.

7.20. Incumplimiento del Adjudicatario

Si el precio total de la subasta del bien mueble no es depositado dentro del plazo legal (4 horas), la Comisión declara la nulidad del remate y convocará a uno nuevo.

7.21. En este caso, el adjudicatario pierde la suma depositada, la que servirá para cubrir los gastos del remate frustrado y la diferencia, si la hubiere, será ingreso de la Municipalidad por concepto de multa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Resultado de deducciones

En caso resulte una suma a favor luego de las deducciones correspondientes, la Comisión la entregará a la Gerencia de Administración y Finanzas, previo informe y liquidación.

SEGUNDA.- Vigencia

El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERA.- Derogación

Queda derogada toda norma que se oponga al presente Reglamento.

CUARTA.- Publicación

El presente Decreto de Alcaldía será publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el Portal Institucional y el Portal de Servicio al Ciudadano y Empresas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

